



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 726/13

Sucre, 31 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-266, ingresa el 16 de julio de 2013 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho No. 01151 del 15 de julio de 2013, suscrito por el Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0239/13 "EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del Proceso de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable proceso – Bienes y Servicios del – G.A.M.S. de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE-RPA Nº 191/2013 de 17 de junio de 2013, resuelve en su Art. 1º ANULAR la Primera Convocatoria del Proceso de contratación, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-iv-b, del Decreto Supremo Nº 0181, anulación de la convocatoria por error en el DBC Publicado del Proceso **Equipamientos Salones Multifuncionales D-3** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 19.

Que, el SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S. Lic. Adrián Camacho Gott mediante Cite SUB-ALC D-3 Nº 656/2013 de 18 de Junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la adquisición **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"**, con un **Precio Referencial de Bs. 149.800,00**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE BB y SS Nº 182/2013 de 18 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de adquisición: **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de junio de 2013 en SICOES con Código Interno 273/13, número de confirmación: 1074915, **CUCE: 13-1101-00-387107-1-2**, (Segunda Publicación) con Precio Referencial de **Bs. 149.800,00**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 55/13 de 24 de junio de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 726/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN(01) proponente interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin Cite de fecha 25 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"**, con un costo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 50/100 BOLIVIANOS (**Bs. 149.278,50**) a la Empresa Unipersonal EL PALACIO DEL PARQUET representado por el Sr. HUARITA SALAMANCA RENE, con un plazo de entrega de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Expresa de Adjudicación de Proceso de Contratación RPA-ANPE BB Y SS N° 0223/2013 de 28 de junio del 2013 APRUEBA el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin Cite de fecha 25 de junio 2013 y ADJUDICA el Proceso de **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"** con un costo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 50/100 BOLIVIANOS (**Bs. 149.278,50**) a la Empresa Unipersonal EL PALACIO DEL PARQUET representado por el Sr. HUARITA SALAMANCA RENE, con un plazo de entrega de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación para la **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de: Ejecución de Gastos del 03 de mayo de 2013, con Prev. N° 08695, Categorías Programáticas 17 0000 023, Fuente 20, Org. Fin. 210 Recursos Específicos de Municipalidades e Indígenas Originaria, Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles" con total autorizado de Bs. 150.000,00.- (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 239/2013 para la Adquisición **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Especificaciones Técnicas de fs.01 a fs.06
- Certificación Presupuestaria a fs. 07
- Resumen Ejecutivo de fs.09 a fs.11
- Documento Base de Contratación de fs.25 a fs. 64
- Número de Identificación Tributaria a fs.118
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 120
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs.121
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 122
- Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 11904 de fs. 123 a fs. 124
- Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs.126
- Boleta de garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato a fs. 127

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación Bienes a fs.23
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 24
- Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.67
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 68
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs.69
- Documentación de la Propuesta Económica a fs.74
- Documentación de la Propuesta Técnica a fs. 91
- Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 98 a fs.100
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs.103
- Informe de la Comisión de Calificación de fs.109 a fs.110
- Resolución de Adjudicación a fs.113

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 239/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Humberto López Barrera en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Coordinador General del G.A.M.S. respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal El Palacio del Parquet representado legalmente por el **Sr. RENE HUARITA SALAMANCA**, para los **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3"**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 149.278,50.- (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de entrega de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

ITEM	Marca/Modelo	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLAS con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Fijas de Cuatro Patas, estructura de Madera semidura/mara macho) 	PZAS	70	197,35	13.814.50



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 726/13

	respaldo de madera <ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: 46cm. X46cm.x 95 cm. (Altura asiento 46 cm.)(+/-5cm)• Homogéneas en el Diseño, calidad, color y barnizado				
	BANCAS con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• Fijas de Seis Patas, estructura de Madera semidura/mara macho) asiento de madera sin espaldar• Dimensiones: 0.35cm. X2.00mts (Altura asiento 46 cm.)(+/-5cm)• Homogéneas en el Diseño, calidad, color y barnizado	PZAS	280	358,80	100.464,00
	ESCRITORIO con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">• En madera semidura (mara macho) asiento de madera sin espaldar• Dimensiones: 1.20 mts X 0.6mts.x 0.90 mts(+/-10cm), cajonería lateral derecho, con cerradura y un juego de llaves, además de los jaladores, el color será homogéneo o combinables con los demás mobiliarios.	PZAS	35	1.000,00	35.000,00
TOTAL					149.278,50

Art. 2.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la maquinaria a ser adquirida (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de **"EQUIPAMIENTOS SALONES MULTIFUNCIONALES D-3" CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 239/2012**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de los bienes y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 726/13

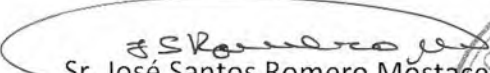
Art. 4.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las acciones y previsiones, a objeto de que el USO Y DESTINO de los bienes, sea exclusivamente para uso oficial e institucional, del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, una vez recepcionado los bienes, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación; de la misma forma realice el trámite que corresponda para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS.**

Art. 6.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

